



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
**Cristóbal Guarderas**  
Teléf. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA

TEXTILES S.A. ( T E X S A )

S/. 1' 500.000,00

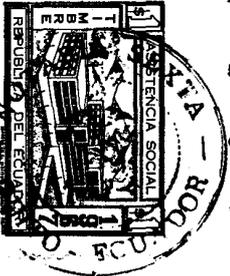


1 En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador,  
 2 hoy día martes diez y nueve de Diciembre de mil novecientos  
 3 sesenta y siete. Ante mí el doctor Cristóbal Guarderas, No-  
 4 tario de este Cantón y los testigos que suscriben, compare-  
 5 cen: los señores Nicolás Misle Zaidán, Fuad Misle Zaidán,  
 6 Faisal Misle Zaidán, Ingeniero Ernesto Martínez Cobo, Inge-  
 7 niero Gonzalo Sevilla Naranjo, por sus propios derechos; y  
 8 los señores Hernán Echeverría y Licenciado Miguel Mendizá-  
 9 bal Vásconez, como mandatarios, en su orden, de los señores  
 10 Guillermo Misle Rapah y Pablo Molina Salvador, como lo acre-  
 11 ditan los poderes cuyas copias se agregan. Comparecen ade-  
 12 más las señoras Yolanda Quintana de Sevilla y Nelly Quinta-  
 13 na de Misle, representadas y plenamente autorizadas por sus  
 14 correspondiente marido, los citados señores Ingeniero Gonza-  
 15 lo Sevilla Naranjo y Fuad Misle Zaidán, manifestando su ex-  
 16 presado consentimiento para la transferencia de dominio que  
 17 van a efectuar; todos los comparecientes son ecuatorianos y  
 18 el mandante señor Guillermo Misle Rapah, de nacionalidad -  
 19 Jordana, mayores de edad, casados de este domicilio, legal-  
 20 mente capaces, a quienes de conocerles doy fe, y dicen: que  
 21 elevan a escritura pública, el contenido de la minuta que  
 22 me entregan, cuyo tenor es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: -  
 23 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
 24 hacer constar la siguiente escritura de constitución de la  
 25 Sociedad Anónima TEXTILES S.A. ( T E X S A ), contenida en

1 las cláusulas que inmediatamente se indican: C L A U S U L A  
2 P R I M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen a  
3 la celebración de esta escritura los señores: Nicolás Misle  
4 Zaidán, Fuad Misle Zaidán, Faisal Misle Zaidán, Ingeniero Er-  
5 nesto Martínez Cobo, Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, que  
6 lo hacen por sus propios derechos y Guillermo Misle Rapah y  
7 Pablo Molina Salvador, representados por sus mandatarios Her-  
8 nán Echeverría y Licenciado Miguel Mendizábal Vásquez, res-  
9 pectivamente, como lo acreditan los poderes que se agregan  
10 como documentos habilitantes, todos ecuatorianos, con excep-  
11 ción del señor Guillermo Misle Rapah de nacionalidad Jorda-  
12 na, casados, domiciliados en Quito y hábiles para intervenir  
13 en este acto, quienes en adelante se llamarán los constitu-  
14 yentes. Además; las señoras doña Yolanda Quintana de Sevi-  
15 lla y doña Nelly Quintana de Misle, quienes comparecen debi-  
16 damente autorizadas por sus maridos para dar su expreso con-  
17 sentimiento al traspaso de dominio que se establece en esta  
18 escritura, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliadas en -  
19 Quito.- C L A U S U L A S E G U N D A . - A N T E C E D E N  
20 T E S . - En reunión general de dos de Octubre de mil novecien-  
21 tos sesenta y siete, los constituyentes resolvieron fundar  
22 la Sociedad Anónima Textiles S.A. ( T E X S A ), para el ob-  
23 jeto, con el capital y demás detalles que constan de los Es-  
24 tatutos de la Sociedad, los mismos que fueron aprobados en  
25 reuniones generales realizadas el ocho y diez de Octubre del  
26 mismo año, respectivamente, como aparece de las actas cer-  
27 tificadas que se agregan y fomarán parte de esta escritura.  
28 C L A U S U L A T E R C E R A . - C O N S T I T U C I O N . -



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
Cristóbal Guarderas  
Teléf. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA



1 Con estos antecedentes, los señores Nicolás Misle Zaidán, -  
2 Fuad Misle Zaidán, Faisal Misle Zaidán, Ingeniero Ernesto -  
3 Martínez Cobo, Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, Guillermo  
4 Misle Rapah y Pablo Molina Salvador, estos dos últimos repre  
5 sentados por sus mandatarios señores Hernán Echeverría y Li  
6 cenciado Miguel Mendizábal Vásquez, respectivamente, en las  
7 calidades ya anotadas, constituyen la Sociedad Anónima TESTI  
8 LES S.A. y ~~que llevará la sigla~~ TEXSA, la misma que se re  
9 girá de conformidad con las leyes ecuatorianas y por las dis  
10 posiciones de los correspondientes Estatutos.- C L A U S U -  
11 L A C U A R T A . - E S T A T U T O S , A R T I C U L O P R I  
12 M E R O . - D E L O B J E T O D E L A C O M P A Ñ I A . - El objeto de la Compa  
13 ña es el de dedicarse a la producción industrial en la rama  
14 textil, especialmente a la hilatura y, de manera general, a  
15 todos los actos industriales y de comercio permitidos por la  
16 Ley y que guarden relación con el objeto principal de la Com  
17 paña.- A R T I C U L O S E G U N D O . - D E L D O M I -  
18 C I L I O . - La Compañía tendrá su asiento comercial y por -  
19 consiguiente su domicilio en la ciudad de Quito, sin perjui  
20 cio de que puedan establecerse sucursales en otros lugares  
21 del territorio nacional o en el exterior, de conformidad con  
22 lo que disponen las leyes.- A R T I C U L O T E R C E R O .  
23 D E L A D U R A C I O N D E L A C O M P A Ñ I A . -  
24 El plazo de duración de las actividades de la Compañía será  
25 el de cincuenta años, contados desde la fecha de legaliza  
26 ción de la misma, el que podrá ampliarse o disminuirse, con  
27 acatamiento de las disposiciones legales y por acuerdo de la  
28 Junta General de Accionistas convocada especialmente para el

1 efecto.- ARTICULO CUARTO.- DE LA DENO-  
2 MINACION.- La denominación de la Compañía será: "TEX-  
3 TILES S.A." y llevará las siglas "TEXSA".- ARTICU-  
4 LO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la  
5 Compañía es el de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUORES (S/. --  
6 1'500.000,00 ) dividido en un mil quinientas acciones al por  
7 tador de un mil suores de valor cada una.- ARTICULO  
8 SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos o  
9 Certificados de las acciones se entregarán a los accionistas  
10 suscritas por el Presidente y por el Gerente de la Compañía,  
11 con la constancia de los datos exigidos por la Ley.- ARTI-  
12 CULO-SEPTIMO.- DE LA TRANSFORMACION  
13 DE LAS ACCIONES.- Las acciones podrán trans-  
14 formarse en nominativas o de éstas al portador, de conformidad  
15 con la Ley.- ARTICULO OCTAVO.- DE LA CE-  
16 SION DE LAS ACCIONES.- Las acciones po-  
17 drán negociarse libremente.- ARTICULO NOVENO.-  
18 En el caso de pérdida del Certificado o Título de las accio-  
19 nes, se procederá a su anulación previa notificación al pú-  
20 blico, mediante aviso de la Compañía que será insertado en  
21 la prensa, por tres días consecutivos a costa del accionis-  
22 ta interesado; las publicaciones deberán realizarse en uno  
23 de los periódicos de mayor circulación de el lugar en que la  
24 Compañía mantenga su domicilio principal. Cumplidos estos  
25 requisitos, se entregarán al interesado los correspondien-  
26 tes certificados o Títulos, luego de treinta días contados  
27 desde la fecha de la última publicación.- ARTICULO.-  
28 DECIMO.- DE EL AUMENTO O DISMINU



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
Cristóbal Guarderas  
Teléf. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA



1 C I O N D E L C A P I T A L.- En cualquier tiempo y pre  
2 vio el cumplimiento de las disposiciones legales, podrá a-  
3 cordar el aumento de capital, poniendo las nuevas acciones  
4 en primer término a disposición de los que ya tengan la ca-  
5 lidad de accionistas y en proporción a sus acciones. Asimis-  
6 mo, la Junta General de Accionistas, podrá resolver la dis-  
7 minución de capital, cuando convenga a los intereses de la  
8 Compañía, con acatamiento a lo dispuesto en el artículo dos  
9 cientos sesenta y seis de la Ley de Compañías. Ningún ac-  
10 cionista podrá ser obligado a aumentar su aporte social.-

11 ~~A~~ R T I C U L O U N D E C I M O.- D E L A A D M I N I S  
12 T R A C I O N.- La Compañía estará administrada por la Jun-  
13 ta General de Accionistas, por el Directorio, por el Presi-  
14 dente y por el Gerente, con las facultades, atribuciones y  
15 responsabilidades establecidas en las leyes y en los presen-

16 tes Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N -  
17 D O.- D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C -  
18 C I O N I S T A S.- La Junta General de Accionistas estará  
19 constituida por todos los accionistas de la Compañía que  
20 tendrán derecho al voto de conformidad con la Ley. Será  
21 presidida por el Presidente de la Compañía y, en ausencia  
22 de éste, por uno de los Vocales del Directorio, en el orden  
23 de calificación de sus nombramientos. Hará de Secretario  
24 el Gerente y, en ausencia de éste, se designará un Secreta-  
25 rio Ad-hoc de entre los accionistas de la Compañía.- A R -

26 T I D U L O D E C I M O T E R C E R O.- D E L A S A  
27 T R I B U C I O N E S D E L A J U N T A G E N E R A L  
28 D E A C C I O N I S T A S.- La Junta General de Accionis-

1 tas es el órgano supremo de la Compañía. Son sus atribucio-  
2 nes las establecidas en las leyes y en los presentes Estatu-  
3 tos y, en especial, las siguientes:- a) Nombramiento y remo-  
4 ción de el Presidente, de los Vocales del Directorio, de el  
5 Gerente, de las Comisarios y de los Liquidadores de la Com-  
6 paña, en su caso.- b).- Del conocimiento y aprobación de  
7 las cuentas, balances, informe de los administradores y de  
8 los Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime  
9 convenientes para los intereses de la Compañía; c) Aprobar o  
10 modificar el Presupuesto de la Compañía que, para el efecto,  
11 el Gerente, con informe del Directorio, le presentará el co-  
12 rrespondiente proyecto;- d) Autorizar, si lo permiten las u-  
13 tilidades, bonificaciones especiales a favor de sus funciona-  
14 rios, empleados y trabajadores; e) Autorizar al Gerente la  
15 compra, enajenación o gravámen de bienes inmuebles cuya cuan-  
16 tía exceda de UN MILLON DE SUCRES ( S/. 1'000.000,00);- f).-  
17 La distribución de las utilidades; g).- La amortización de  
18 las acciones;- h) La fusión, transformación, disolución y li-  
19 quidación de la Compañía.- i).- La determinación del proce-  
20 dimiento para la liquidación;- j) Aumento o disminución del  
21 plazo de actividades de la Compañía;- k) Aumento o disminu-  
22 ción del Capital de la Compañía;- l).- La reforma del Contra-  
23 to Social; y,- ll) Conocer y resolver de todos los asuntos  
24 inherentes a la Compañía, para la buena marcha de la misma.

25 A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O . - D E L Q U O -  
26 R U M . - D E L A S V O T A C I O N E S Y D E L A S  
27 R E S O L U C I O N E S . - Las Juntas Generales de Accionis-  
28 tas que se hallen reunidas, podrán tomar resoluciones, con -



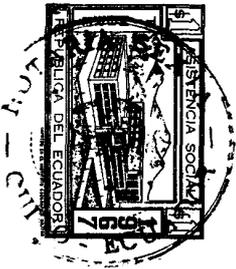
NOTARIA SEXTA

del Dr.

Cristóbal Guarderas

Teléf. 521725

PALACIO DE JUSTICIA



1 las excepciones puntualizadas en la Ley, siempre y cuando se  
2 halle representado por lo menos el cincuenta por ciento del  
3 capital social, con la salvedad prevista para el caso de que  
4 la Junta General no tuviese esta representación en la reu-  
5 nión que se practique luego de la segunda y última convoca-  
6 toria, reunión en la cual las resoluciones se adoptarán por  
7 la mayoría de votos de los concurrentes y obligarán a todos  
8 los accionistas de la Compañía como si hubiesen estado pre-  
9 sentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se agrega-  
10 rán a la mayoría. No se podrán aceptar votos contrapuestos  
11 ni contradictorios de parte de un mismo accionista o de su  
12 representante. Los accionistas podrán concurrir a las Jun-  
13 tas Generales personalmente o por representación y, en este  
14 último caso, constituirá suficiente documento habilitante  
15 la correspondiente comunicación suscrita por el accionista  
16 autorizando a su mandatario para que intervenga por él en  
17 dicha Junta, documento que el representante entregará en la  
18 Secretaría la que, a su vez, pondrá en conocimiento de los  
19 accionistas presentes. No se admitirá este mandato si se lo  
20 hace a favor de los Administradores o Comisarios de la Compañía.  
21 Si en una votación se produjese empate, se seguirá el  
22 siguiente procedimiento: si la votación dice relación a nom-  
23 bramientos, se resolverá por sorteos; si dice relación a o-  
24 tros asuntos, se dejará suspensa para definirla en una pró-  
25 xima Junta General de Accionistas y, si en la nueva Junta  
26 General de Accionistas, se produce nuevamente el empate se  
27 resolverá por sorteo.- ARTICULO DECIMO QUIN-  
28 T O.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE -

1 ACCIONISTAS: ORDINARIAS, EXTRAOR-  
2 DINARIAS Y ESPECIALES.- Las Juntas Gene-  
3 rales de Accionistas serán Ordinarias o Extraordinarias.-  
4 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán dentro de los  
5 tres primeros meses de cada año calendario y conocerán de  
6 todos los asuntos que le son concernientes. Las Juntas Ge-  
7 nerales Extraordinarias son aquellas que, en cualquier tiem-  
8 po, han sido convocadas para tratar asuntos determinados,  
9 no pudiendo conocer y resolver sino unicamente de ellos, -  
10 salvo que, lamisma Junta, con la asistencia y resolución u-  
11 nánime de todos los accionistas de la Compañía, resolviese  
12 lo contrario. Las Juntas Generales de Accionistas, sean Or-  
13 dinarias o Extraordinarias, se reunirán en el domicilio -  
14 principal de la Compañía. Las Juntas Generales Especiales  
15 de Accionistas, son aquellas que pueden reunirse en cual-  
16 quier sitio del territorio nacional y en cualquier momento,  
17 para lo cual se requiere la decisión unánime de todos los  
18 accionistas de las Compañía y que, podrán tratar exclusiva-  
19 mente de los asuntos que, por acuerdo unánime de todos los  
20 accionistas de la Compañía se hubiese convenido.- A R T I -  
21 C U L O D E C I M O S E X T O . - D E L A C O N V O -  
22 C A T O R I A . - La convocatoria para la reunión de la Junta  
23 General de Accionistas se realizará mediante convocatoria  
24 por la prensa, por tres días consecutivos, en uno de los día  
25 rios de mayor circulación de el lugar del domicilio ppinci-  
26 pal de la Compañía, con indicación del lugar, día y hora en  
27 los que deba realizarse la reunión, además, se hará mención  
28 de si la Junta tendrá el carácter de Ordinaria o de Extraor



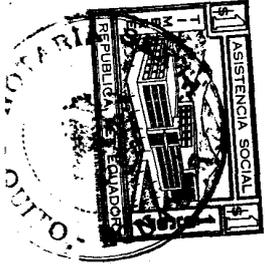
NOTARIA SEXTA

del Dr.

Cristóbal Guarderas

Teléf. 521725

PALACIO DE JUSTICIA

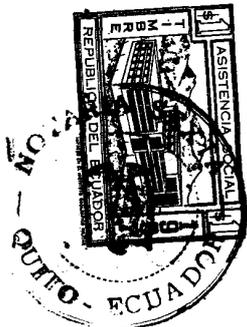


1 dinaria. Si cumplida esta convocatoria, no se realizase la  
2 Junta por falta de quórum, se practicará una segunda convoca  
3 toria, en igual forma que en el caso de la primera, con el  
4 agregado de que se trata de una segunda convocatoria y que  
5 se instalará la Junta con cualquiera que fuere el número de  
6 accionistas que concurran, la misma que tendrá la facultad  
7 de adoptar las pertinentes resoluciones, salvedad hecha de  
8 lo que dispone el artículo doscientos sesenta y seis de la  
9 Ley de Compañías. La convocatoria la realizará el Gerente  
10 de la Compañía en acatamiento a lo dispuesto en los presen-  
11 tes estatutos, o por el Directorio, o por la Junta General  
12 de Accionistas o a petición de todos o de varios de los ac-  
13 cionistas que hagan uso de este derecho de conformidad con  
14 la Ley, con excepción de la convocatoria que pueden realizar  
15 los Comisarios. Si el Gerente no realizase a su debido tiem-  
16 po las respectivas convocatorias, lo hará por él, el Presi-  
17 dente de la Compañía y si éste cayese en igual omisión lo  
18 hará cualquiera de los Vocales del Directorio en el orden de  
19 sus nombramientos. Se hace excepción a todo lo expuesto en  
20 este artículo para el caso de las Juntas Generales Especiales  
21 de accionistas, para las cuales no se requiere de convoca-  
22 toria, de conformidad con la Ley y estos Estatutos.- A R T I-  
23 C U L O D E C I M O S E P T I M O.- D E L D I R E C-  
24 T O R I O.- El Directorio de la Compañía estará constituido  
25 por el presidente, por cuatro Vocales, con sus respectivos  
26 suplentes, estos últimos actuarán por ausencia temporal o  
27 definitiva del respectivo principal, y por el Gerente que  
28 hará de Secretario. Los Vocales serán designados para el -

1 período de dos años, contados desde la fecha de su designa-  
2 ción y tendrán el carácter de Primero, Segundo, Tercero y  
3 Cuarto. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Con la sal-  
4 vedad establecida en los artículos vigésimo primero y vigé-  
5 simo segundo de los presentes Estatutos, la designación de  
6 los miembros del Directorio recaerá necesariamente en Accio-  
7 nistas de la Compañía. Si algunos de los Vocales dejare de  
8 ser Accionista, lo reemplazará el respectivo suplente. Ten-  
9 drán derecho al voto el Presidente y los Vocales, el Geren-  
10 te unicamente voz, así represente la doble calidad; la de  
11 Gerente y la de Accionista de la Compañía. - A R T I C U L O  
12 D E C I M O - O C T A V O . - D E L Q U O R U M , D E L A S  
13 S E S I O N E S Y D E L A S R E S O L U C I O N E S  
14 El Directorio sesionará en cualquier momento, previa la con-  
15 vocatoria que deberán realizar el Presidente o el Gerente  
16 de la Compañía. También podrá reunirse por resolución uná-  
17 nime de sus miembros o a solicitud de por lo menos tres Vo-  
18 cales. Habrá quorum con la asistencia de por lo menos tres  
19 de sus miembros con derecho a voto. Sus resoluciones se a-  
20 doptarán por la mayoría absoluta de los concurrentes. Los  
21 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.  
22 En caso de falta del Presidente, presidirá las sesiones del  
23 Directorio uno de los Vocales en el orden de calificación  
24 de sus nombramientos. En caso de ausencia de el Gerente, se  
25 designará un Secretario ad-hoc, de entre los Vocales, sin  
26 que por esta razón el designado pierda su derecho al voto. -  
27 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - D E L O S  
28 D E B E R E S - Y - A T R I B U C I O N E S D E E L D I -



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
Cristóbal Guarderas  
Teléf. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA

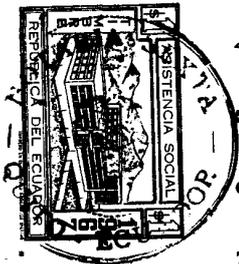


1 R E C T O R I O.- El Directorio sujetará sus actividades a  
2 las normas de la Ley, de los Estatutos, de los Reglamentos y  
3 de las resoluciones emanadas de la Junta General de Accionis  
4 tas. Al Directorio le corresponden todas aquellas facultades  
5 que no se hallan específicamente determinadas en la Ley, en  
6 los Estatutos o en los Reglamentos a la Junta General de So-  
7 cios o a los demás administradores de la Compañía, en todo  
8 caso, ha de preocuparse en forma permanente por todo aquello  
9 que sea conveniente a la Compañía. Son deberes y atribucio-  
10 nes específicos del Directorio, los siguientes:- a) Dictar  
11 sus propios Reglamentos; b) Dictar los reglamentos que nor-  
12 men las actividades generales de la Compañía; c) Elaborar -  
13 proyectos de reglamentos que estime necesarios para el desen  
14 volvimiento de las actividades de la Junta General de Accio-  
15 nistas, los mismos que podrá a consideración de ésta; d) Au-  
16 torizar al Gerente la compra, enajenación, o gravámen de bie  
17 nes inmuebles, por una cuantía que , excediendo de los DOS  
18 CIENTOS MIL SUCRES ( S/. 200.000,00 ) no pase de UN MILLON  
19 DE SUCRES ( S/. 1.000.000,00 );- e) Presentar anualmente a  
20 la Junta General Ordinaria de Accionistas informe detallado  
21 de las actividades de la Compañía en el ejercicio del año in  
22 mediato anterior, tanto en lo económico como en lo adminis-  
23 trativo, incluyendo el balance general como el informe que de  
24 berá recavar de los Comisarios;- f).- presentar a la Junta  
25 General de Accionistas todas las sugerencias que fueren acor  
26 dadas en su seno, tanto en cuanto al reparto de utilidades,  
27 como en cuanto a la formación del Fondo de Reserva, señala-  
28 miento de remuneraciones y, en fin acerca de todo asunto que

1 tenga provecho para la buena y exitosa marcha de la Compañía;  
2 g).- Examinar en cualquier tiempo la contabilidad, los inven  
3 tarios y hacer las observaciones que correspondan, como tomar  
4 las medidas que pudiesen ser efectivas y necesarias;- h) Nom  
5 brar a los subgerentes de las Sucursales que se establecie  
6 ren, como a los funcionarios principales de la matriz y de  
7 las sucursales;- i).- Otorgar licencia hasta por treinta días  
8 a sus miembros, como a los Subgerentes de las Sucursales y  
9 a los funcionarios principales de éstas y de la Matriz;- j)  
10 Autorizar al Gerente actos de comercio que no se refieran a  
11 bienes inmuebles por una cuantía que exceda de UN MILLON DE  
12 SUCRES ( S/. 1'000.000,00 );- k) Supervigilar que el Presi  
13 dente, Gerente, Subgerentes y funcionarios principales de la  
14 Compañía cumplan estrictamente con sus obligaciones y no se  
15 excedan de sus facultades.- A R T I C U L O V I G E S I -  
16 M O . - D E L A S A C T A S . - Tanto de las sesiones de las  
17 juntas Generales de Accionistas como de las del Directorio,  
18 se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las  
19 que se organizarán en libros separados y foliados y estarán  
20 autorizadas por el Presidente de la Compañía o por quien hu  
21 biere hecho sus veces y por el Gerente o el Secretario Ad  
22 hoc, en su caso. Además las actas de las Juntas Generales de  
23 Accionistas llevarán la firma del accionista designado por  
24 ellas para el efecto. Las actas serán aprobadas en la si  
25 guiente Junta o sesión, respectivamente y las observaciones  
26 que se hicieren llevarán iguales autorizaciones.- A R T I -  
27 C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - D E L P R E -  
28 S I D E N T E . - El presidente tendrá las atribuciones que le



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
Cristóbal Guarderas  
Teléf. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA



1 concedan la Junta General de Accionistas y el Directorio.-  
2 Representará conjuntamente con el Gerente socialmente a la  
3 Compañía. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser in-  
4 definidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una  
5 persona que sea o no accionista de la Compañía, le correspon  
6 de en todo caso, presidir las sesiones de la Junta General  
7 de Accionistas y de el Directorio y autorizar con su firma  
8 los Títulos o Certificados de las acciones.- A R T I C U L O  
9 V I G E S I M O S E G U N D O.- D E L G E R E N T E.- E L  
10 Gerente será designado por la Junta General de Accionistas  
11 para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefini  
12 damente. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea  
13 o no accionista de la Compañía. En caso de ausencia temporal  
14 o definitiva del Gerente, será reemplazado con todas sus a-  
15 tribuciones, por el Presidente de la Compañía, hasta cuando  
16 la Junta General de Accionistas designe nuevo Gerente.- A R  
17 T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O.- D E L A S  
18 A T R I B U C I O N E S Y D E B E R E S - D E E L G E R E N  
19 T E.- Son atribuciones y deberes de el Gerente:- a) Represen  
20 tar judicial y extrajudicialmente a la Compañía;- b).- Admi-  
21 nistrar los negocios de la Compañía.- c).- Cumplir y hacer  
22 cumplir las disposiciones de la Ley, de los Estatutos, de los  
23 Reglamentos, de la Junta General de Accionistas y de el Di-  
24 rectorio;- d).- Comprar, enajenar o gravar inmuebles hasta  
25 por un valor de DOSCIENTOS MIL SUCRES ( S/. 200.000,00 ), -  
26 como el realizar actos de comercio con la excepción que an-  
27 tecede, hasta por una cuantía de UN MILLON DE SUCRES ( S/.  
28 1'000.000,00 ). Para intervenir en actos de cuantía superior

1 res a las indicadas, requiere de las respectivas autorizacio  
2 nes que se indican en estos Estatutos, bajo su estricta res-  
3 ponsabilidad. En todo caso, los actos que realice el Geren-  
4 te, dentro de sus atribuciones o fuera de ellas, comprome-  
5 terán a la Compañía frente a terceros, salvedad hecha en la  
6 práctica de actos colusorios legalmente comprobados;- e).-  
7 Llevar los libros de actas de las sesiones de la Junta Gene  
8 ral de Accionistas y de el Directorio.- f).- Delegar, pre-  
9 vio el cumplimiento de las formalidades legales, sus atri-  
10 buciones a los Subgerentes de las Sucursales de la Compañía,  
11 con autorización del Directorio y con las limitaciones por  
12 él determinadas;- g).- Nombrar y remover a los empleados  
13 que requiera la Compañía como a los funcionarios cuya de-  
14 signación no corresponda a otro órgano de la Compañía, como  
15 el contratar los obreros necesarios, siempre y en todo caso,  
16 sujeto a las disposiciones presupuestarias;- h).- Elaborar  
17 el Proyecto de Presupuesto;- i) Realizar a nombre de la Com  
18 pañía, toda clase de gestiones, actos o contratos con las  
19 limitaciones indicadas en estos Estatutos;- j) Realizar los  
20 inventarios de la Compañía;- k) Controlar, bajo su personal  
21 responsabilidad, el que se lleve la contabilidad al día;-  
22 l) Responsabilizarse por el control de archivos como de los  
23 bienes de la Compañía;- ll) Control de personal, m) Actuar  
24 de Secretario de la Junta General de accionistas y de el  
25 Directorio;- n). Autorizar con su firma conjuntamente con la  
26 del presidente, los Títulos o Certificados de las acciones;  
27 y, ñ).- Todas las demás actividades establecidas en la Ley,  
28 en los Estatutos, en los Reglamentos y en las disposiciones



NOTARIA SEXTA

del Dr.

Cristóbal Guarderas

Teléf. 521725

PALACIO DE JUSTICIA



1 de la Junta General de Accionistas y de el Directorio, espe  
2 cialmente las indicadas en el artículo doscientos noventa y  
3 dos de la Ley de Compañías, y en general, todas las activi-  
4 dades conducentes a la buena marcha de la Compañía.- A R -  
5 T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- D E L O S  
6 S U B G E R E N T E S D E L A S S U C U R S A L E S  
7 D E L A C O M P A Ñ I A.- Los Subgerentes de las Sucur-  
8 sales de la Compañía serán designados por el Directorio, du-  
9 rarán dos años en sus funciones, pudiendo ser indefinida-  
10 mente reelegidos. Sus nombramientos podrán recaer en perso-  
11 nas que sean o no Accionistas de la Compañía. Tendrán como  
12 deberes y atribuciones los que les hubiere delegado el Ge-  
13 rente de conformidad con estos Estatutos y en ningún caso  
14 podrán estos funcionarios representar judicial o extrajudi-  
15 cialmente a la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O  
16 Q U I N T O.- D E L O S A C C I O N I S T A S.- Los ac-  
17 cionistas tendrán los derechos y cumplirán con las obliga-  
18 ciones determinadas en la Ley, y en todo caso, cooperarán  
19 para la buena marcha de la Compañía. El derecho sobre las  
20 acciones se probará de conformidad con la Ley.- A R T I C U  
21 L O V I G E S I M O - S E X T O.- D E L O S C O M I S A  
22 R I O S.- La Junta General de Accionistas podrá designar  
23 hasta dos Comisarios, quienes durarán en sus funciones un  
24 año, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Los nombra-  
25 mientos podrán recaer en personas que sean o no Accionistas  
26 de la Compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P -  
27 T I M O.- D E L A S F A C U L T A D E S Y D E B E -  
28 R E S D E L O S C O M I S A R I O S.- Los Comisarios

1 harán uso de las facultades y cumplirán con los deberes que  
2 les asisten, de conformidad con la Ley.- A R T I C U L O  
3 V I G E S I M O O C T A V O.- D E L F O N D O D E  
4 R E S E R V A.- De las utilidades líquidas que resultaren  
5 de cada ejercicio, se tomarán un porcentaje no menor del  
6 diez por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva, has  
7 ta que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento  
8 del capital social. Sin embargo, la Junta General de Ac  
9 cionistas podrá resolver se aumente el porcentaje indicado,  
10 con las limitaciones establecidas por la Ley.- A R T I C U  
11 L O V I G E S I M O N O V E N O.- D E L A S U T I  
12 L I D A D E S.- Las utilidades se repartirán a los accio  
13 nistas en la forma establecida por la Ley, y por el acuer  
14 do en cada caso, de la Junta General de Accionistas.- A R  
15 T I C U L O T R I G E S I M O.- D E L A D I S O L U  
16 C I O N Y L A L I Q U I D A C I O N D E L A  
17 C O M P A Ñ I A.- La Compañía se disolverá y entrará en pro  
18 ceso de liquidación en los casos y en los términos de la  
19 Ley. Para la liquidación, la misma Junta resolverá quie  
20 nes harán de liquidadores.- A R T I C U L O T R I G E S I  
21 M O P R I M E R O.- D E L A R E F O R M A D E L  
22 C O N T R A T O S O C I A L O D E L O S E S T A  
23 T U T O S.- El Contrato Social o los Estatutos podrán reformar  
24 se o modificarse en cualquier momento por resolución de la  
25 Junta General de Accionistas y con el cumplimiento de las  
26 disposiciones legales.- A R T I C U L O T R I G E S I M O  
27 S E G U N D O.- D E L A I N T E R P R E T A C I O N Y  
28 A P L I C A C I O N D E L O S E S T A T U T O S.- En



NOTARIA SEXTA

del Dr.

Cristóbal Guarderas

Teléf. 521725

PALACIO DE JUSTICIA



1 todo cuanto no estuviere previsto en los presentes Estatutos,  
 2 o en caso de duda en la aplicación de las normas estatutarias,  
 3 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, a las nor-  
 4 mas del Código de Comercio y a las Resoluciones de la Super-  
 5 intendencia de Compañías.- C L A U S U L A Q U I N T A.-  
 6 D E C L A R A C I O N E S.- P R I M E R A.- Los accionistas  
 7 fundadores de la Compañía declaran que el capital suscrito de  
 8 UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/ 1'500.000,00 ), se halla  
 9 totalmente pagado, como consta del comprobante de Depósito  
 10 Bancario otorgado por el First National City Bank de la ciu-  
 11 dad de Quito, que se agrega a esta escritura, por consiguien-  
 12 te las acciones tienen el carácter de liberadas. Los títulos  
 13 de las mismas serán entregados por el Gerente de la Compañía  
 14 a los accionistas en el plazo de sesenta días, contados des-  
 15 de la fecha de inscripción de esta escritura. Las acciones  
 16 serán numeradas del cero, cero, cero, uno ( 0001 ); al un  
 17 mil quinientos ( 1.500 ). Los accionistas fundadores, rea-  
 18 lizan su aporte social, en la siguiente forma: Guillermo Mis-  
 19 le Rapah, ciento ochenta mil sucres en dinero efectivo ( S/.  
 20 180.000,00 ), correspondiéndole ciento ochenta ( 180 ) accio-  
 21 nes; Nicolás Misle Zaidán, ciento sesenta y cinco mil sucres  
 22 en dinero efectivo ( S/. 165.000,00 ), correspondiéndole  
 23 ciento sesenta y cinco ( 165 ) acciones; Faisal Misle Zaidán,  
 24 ciento sesenta y cinco mil sucres en dinero efectivo ( S/.  
 25 165.000,00 ), correspondiéndole ciento sesenta y cinco (165)  
 26 acciones; INgeniero Ernesto Martínez Vobo, trescientos treint-  
 27 ta y ocho mil sucres ( s/. 338.000,00 ) en dinero efectivo,  
 28 correspondiéndole trescientas treinta y ocho acciones (338);

1 Pablo Molina Salvador, ciento cincuenta mil sucres (S/. --  
2 150.000,00 ) en dinero efectivo, correspondiéndole ciento  
3 cincuenta (150) acciones; Fuad Misle Zaidán, ciento sesenta  
4 y cinco mil sucres ( S/. 165.000,00 ) que los aporta con la  
5 cesión a favor de la Compañía, de los derechos y acciones  
6 que posee sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Eloy Al-  
7 faro de esta ciudad de Quito, inmueble sobre el cual es coo-  
8 propietario con el señor Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo,  
9 le corresponden ciento sesenta y cinco ( 165 ) acciones; e  
10 Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo, trescientos treinta y  
11 siete mil sucres ( s/. 337.000,00 ) y en la siguiente for-  
12 ma: doscientos treinta y cinco mil sucres ( S/. 235.000,00 )  
13 con la cesión a favor de la Compañía de los derechos y ac-  
14 ciones que posee sobre el inmueble ubicado ~~en la parroquia~~  
15 Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito y sobre el cual es coo-  
16 propietario con el señor Fuad Misle Zaidán y ciento dos mil  
17 sucres ( S/. 102.000,00 ) en dinero efectivo, correspondién-  
18 dolo trescientas treinta y siete acciones ( 337 ) ; las ac-  
19 ciones que corresponden a los señores Fuad Misle Zaidán e  
20 Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo son de idéntica clase y  
21 valor que las que corresponde a los demás accionistas, este  
22 es el portador y de un valor de un mil sucres cada una. Con  
23 lo expuesto, el aporte del capital social es el de UN MILLON  
24 CIEN MIL SUCRES ( S/. 1'100.000,00 ) en dinero efectivo y  
25 CUATRO CIENTOS MIL SUCRES ( S/. 400.000,00 ) en el inmueble  
26 antes mencionado. - S E G U N D A. - Los accionistas fundado-  
27 res, unánimemente declaran: que aceptan el aporte de capital  
28 que hacen los accionistas Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo



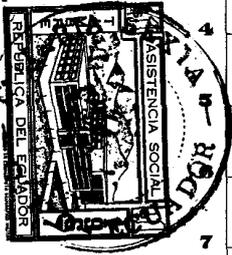
NOTARIA SEXTA

del Dr.

Cristóbal Guarderas

Teléf. 521725

PALACIO DE JUSTICIA



1 y Fuad Misle Zaidán, en las proporciones antes indicadas,  
 2 con el traspaso de dominio que hacen, en su calidad de coo-  
 3 propietarios del inmueble, a favor de la Compañía, ya que,  
 4 en el indicado inmueble se levantarán las edificaciones e  
 5 instalaciones de la industria.- Se deja constancia que los  
 6 accionistas que no aportan el inmueble designaron al corres-  
 7 pondiente perito para que presente el respectivo informe so-  
 8 bre el valor del mencionado inmueble, informe que se agrega  
 9 a esta escritura.- ESTADO DE CAJA AL DOCE DE DICIEMBRE DE  
 10 MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.- Caja ( Depósito para inte-  
 11 gración de Capital en el First National City Bank. Un millón  
 12 cien mil sucres; Inmuebles ( terreno ubicado en la parroquia  
 13 Eloy Alfaro de esta ciudad ). Cuatrocientos mil sucres; Ca-  
 14 pital Suscrito y Pagado, UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES.-  
 15 ( Firmado) Miguel Dahik, Contador.- C L A U S U L A S E X  
 16 T A.- T R A S P A S O D E D O M I N I O.- Los señores  
 17 Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo y Fuad Misle Zaidán, en  
 18 cumplimiento del aporte de capital que se establece en la  
 19 cláusula que antecede, con el consentimiento de sus mujeres  
 20 doña Yolanda Quintana de Sevilla y doña Nelly Quintana de Mis-  
 21 le, respectivamente, y para lo cual intervienen en esta es-  
 22 critura y que comparecen autorizadas por sus maridos, en su  
 23 calidad de únicos y exclusivos propietarios del inmueble u-  
 24 bicado en la parroquia Eloy Alfaro del Cantón Quito, signado  
 25 con el número seis del proyecto de urbanización de parte de  
 26 el predio " El Calzado " realizado por doña Victoria Córdova  
 27 de Serrano, con una cabida de diez mil doscientos sesenta me-  
 28 tros cuadrados y con las siguientes extensiones aproximadas

1 de: al Oriente, ciento un metros cincuenta centímetros con  
2 frente al tramo viejo de la antigua carretera García Moreno,  
3 hoy Panamericana; al Occidenta, ciento un metros cincuenta  
4 centímetros, con frenta hacia la calle en proyecto; al Sur,  
5 ciento un metros, linderando con el lote número cuatro; y,  
6 al Norte, cien metros cincuenta centímetros, linderando con  
7 el lote número ocho, ubicación y datos que constan de los  
8 planos que se protocolizan, traspasan a perpetuidad sus de-  
9 rechos de propiedad y posesión que les ha correspondido sobre  
10 el inmueble en cuestión a favor de la Compañía TEXTILES S.A.  
11 ( T E X S A ). La enajenación se realiza con todos los u-  
12 sos, costumbres y todo lo que fuere anexo por naturaleza y  
13 destinación, como con todos los demás derechos a que hubie-  
14 re lugar en favor de la Compañía Textiles S.A. ( T E X S A ),  
15 por consiguiente, la Compañía adquiere la calidad de única  
16 y exclusiva propietaria del citado inmueble.- Los señores  
17 Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo y Fuad Misle Zaidán decla-  
18 ran que se obligan al saneamiento por evicción sobre el in-  
19 mueble cuya propiedad traspasan y que sobre él no pesa ningún  
20 gravámen.- El traspaso que hacen a favor de la Compañía in-  
21 cluye todos los derechos que constan en la escritura de ad-  
22 quisición de los actuales cedentes, otorgadas ante el Nota-  
23 rio de este Cantón, Doctor Cristóbal Guarderas, el veinte y  
24 cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco y que  
25 se halla legalmente inscrita el veinte y cuatro de Febrero  
26 de mil novecientos sesenta y seis.- Por su parte los accio-  
27 nistas declaran que aceptan el traspaso del inmueble que se  
28 hace a favor de la Compañía por estar de acuerdo con sus in



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
Cristóbal Guarderas  
Teléf. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA

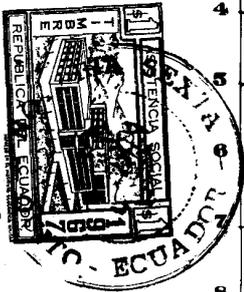


1 tereses.- CLAUSULA SEPTIMA.- DISPOSI-  
2 CIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- Los ac-  
3 cionistas fundadores, de manera unánime, encargan al señor  
4 Pablo Molina Salvador para que realice todas las gestiones  
5 conducentes a obtener la total y absoluta legalización de la  
6 Compañía como a realizar los gastos indispensables para ello.  
7 SEGUNDA.- Los accionistas fundadores, asimismo, desig-  
8 nan a las siguientes personas como miembros de los órganos  
9 de administración de la Compañía, para el período determinado,  
10 en cada caso, en los Estatutos: Presidente: Fuad Misle Zai-  
11 dán; Vocales de el Directorio: Primer Vocal, Ingeniero Ernes-  
12 to Martínez Cobo; Segundo Vocal: Ingeniero Gonzalo Sevilla  
13 Naranjo; Tercer Vocal: Nicolás Misle Zaidán, y Cuarto Vocal:  
14 Faisal Misle Zaidán; Gerente: Pablo Molina Salvador; Comisa-  
15 rio: Nicolás Jaramillo Cisneros.- Todos los nombrados se i-  
16 niciarán en el ejercicio de sus cargos inmediatamente de que  
17 se haya inscrito la presente escritura de constitución de la  
18 Compañía y se hayan registrado los correspondientes nombra-  
19 mientos.- El señor Notario se servirá agregar las demás cláu-  
20 sulas de estilo y de Ley, necesarias para la validez de este  
21 acto".- (Hasta aquí la minuta que ha sido elaborado por el  
22 doctor Armando Pareja Andrade, Abogado con matrícula número  
23 ciento ochenta y cinco).- Se agregan los comprobantes de pa-  
24 go de los impuestos para alcabalas y los adicionales de es-  
25 ta.- Para este otorgamiento se cumplieron los preceptos lega-  
26 les y leída que fue por mi el Notario esta escritura inte-  
27 gramente a los otorgantes en presencia de los testigos ins-  
28 trumentales que concurrieron en unidad de acto, se ratifican

1 y firman conmigo y con dichos testigos que son los señores Luis  
2 Gerardo Reyes y Luis Bucheli, de este domicilio, mayores de  
3 edad e idóneos, a quienes también conozco.- De todo lo que  
4 doy fe.- Firmado: Nicolás Misle.- Firmado: Fuad Misle.- Fir-  
5 mado: Faisal Misle.- Firmado: Ingeniero Ernesto Martínez Co-  
6 bo.- Firmado: Ingeniero Gonzalo Sevilla Naranjo.- Firmado:  
7 Hernán Echeverría.- Firmado: Miguel Mendizábal.- Firmado: Yo  
8 landa Q. de Sevilla.- Firmado: Nelly Q. de Misle.- Firmado:  
9 L.G. Reyes.- Firmado: Luis A. Bucheli.- Firmado: El Notario,  
10 Dr. C. Guarderas L.- " PODER ESPECIAL.- En la ciudad de Qui-  
11 to, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes vein-  
12 tiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante  
13 mí el Notario público de este Cantón doctor Mario Zambrano  
14 Sáa y los testigos que suscriben, comparece el señor Pablo  
15 Molina Salvador, de este vecindario, casado y mayor de edad,  
16 a quien conozco de que doy fe y dice: Que otorga el poder -  
17 que se contiene en la siguiente minuta: " SEÑOR NOTARIO: En  
18 el Registro correspondiente, sírvase hacer constar el siguien-  
19 te poder especial que otorga el señor Pablo Molina Salvador  
20 a favor del señor Licenciado Miguel Mendizábal Vásquez, con-  
21 tenido en los términos que a continuación se indican: "Pablo  
22 Molina Salvador, mayor de edad, casado, ecuatoriano y domi-  
23 ciliado en Quito, tiene a bien otorgar, como en realidad o-  
24 torga, poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho  
25 se requiere a favor del señor Licenciado Miguel Mendizábal  
26 Vásquez, para que éste intervenga por el mandante, en la  
27 suscripción de la escritura de constitución de la Sociedad A  
28 nónima Textiles S. A. ( TEXSA ) y en la que el constituyente



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
Cristóbal Guarderas  
Teléf. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA



1 interviene como accionista fundador.- Se aclara que si bien  
2 el mandatario intervendrá en la escritura de constitución,  
3 el mandante ha intervenido personalmente en la aprobación  
4 de la misma y por lo tanto conoce todos sus términos. El se  
5 ñor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esti-  
6 lo y de Ley, necesarias para la validez de este acto.- f).-  
7 Dr. Armando Pareja Andrade.- Matrícula ciento ochenta y cin-  
8 co.- Hasta aquí la minuta.- Leído este poder al otorgante,  
9 integramente, por mí el Notario, en presencia de los testi-  
10 gos que concurrieron en unidad de acto, se ratifica y firma  
11 conmigo y con dichos testigos que son los señores Segundo  
12 Pompeyo Andrade y Alberto Bueno Cabezas, de este vecindario  
13 mayores de edad e idóneos y a quienes de conocer doy fé.-  
14 ( Firmado ) P. Molina S. ( C. I. 17-0127537).- S. P. Andra-  
15 de.- Alberto Bueno C.- El Notario, M. Zambrano S.".- Se otor-  
16 gó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera Copia, se-  
17 llada y firmada en Quito, a veintiuno de noviembre de mil -  
18 novecientos sesenta y siete.- Firmado: El Notario, M. Zambra-  
19 no S.- Hay un sello".- " PODER que otorga el Sr. Guillermo  
20 Misle a Favor del Sr. Hernán Echeverría.- "En la ciudad de  
21 Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes  
22 dieciseis de Octubre de mil novecientos sesenta y siete. An-  
23 te mí el doctor Cristóbal Guarderas, Notario de este Cantón  
24 y los testigos que suscriben; comparecen: el señor Guiller-  
25 mo Misle Rapah, casado, ciudadano Jordano, domiciliado en  
26 esta ciudad, mayor de edad y legalmente capaz, a quien de -  
27 conocerle doy fe; y, dice: Que eleva a escritura pública el  
28 contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor es éste:-

1 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro correspondiente sírvase hacer  
2 constar el siguiente poder especial que otorga el señor Gui-  
3 llermo Misle Rapah, casado, mayor de edad, de nacionalidad  
4 Jordana, de profesión comerciante, tiene a bien otorgar, co-  
5 mo en verdad otorga, poder especial, amplio y suficiente --  
6 cual en derecho se requiere, a favor del señor Hernán Ramiro  
7 Echeverría Altamirano para que éste intervenga por el poder-  
8 dante en la suscripción de la escritura de constitución de  
9 una Sociedad Anónima, cuyo objeto principal será la produc-  
10 ción de artículos textiles, y en general, todos los actos de  
11 comercio permitidos por la Ley. Este poder especial, se en-  
12 tenderá suficiente para que el mandatario pueda intervenir  
13 en todos los actos necesarios para la legalización de la es-  
14 critura a que se refiere el mandato, de conformidad con las  
15 instrucciones que le han sido confiadas.- El señor Notario  
16 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y Ley, ne-  
17 cesarias para la validez de este contrato". ( Hasta aquí la  
18 minuta ). Para el otorgamiento de esta escritura se obser-  
19 varon los preceptos legales y leída que fue por mí el Nota-  
20 rio, íntegramente al otorgante en presencia de los testigos  
21 instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se rati-  
22 ficaron y firma conmigo y con dichos testigos que son los se-  
23 ñores: Miguel Mantilla y Federico Sierra, de este domicilio,  
24 mayores de edad e idóneos, a quienes también conozco.- De to-  
25 do lo que doy fe.- f).- G. Misle.- f).- M. Mantilla G.- f).-  
26 f).- F. Sierra C.- f).- El Notario, Dr. C. Guarderas L.- Se  
27 otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta Primera Copia  
28 en la misma fecha y lugar de su celebración".-Firmado: El No



NOTARIA SEXTA

del Dr.

Cristóbal Guarderas

Teléf. 521725

PALACIO DE JUSTICIA



1 tario: Dr. C. Guaderas L.- Hay dos sellos".- Octubre, 2 de  
 2 1.967.- Señor Don.- PABLO MOLINA.- Presente.- Muy señor mío:  
 3 De conformidad con el encargo hecho por quienes van a consti  
 4 tuir la Sociedad Anónima Textiles S.A., presento a vuestra  
 5 consideración el avalúo que me he permitido realizar del in-  
 6 mueble de propiedad de los señores Ingeniero Gonzalo Sevilla  
 7 N. y Fuad Misle, ubicado en la parroquia Eloy Alfaro de esta  
 8 ciudad de Quito, que se halla caracterizado con el N° 6 de -  
 9 la urbanización realizada en el predio el Calzado por Doña  
 10 Victoria Córdova vda. de Serrano, que tiene una cabida de -  
 11 10.260 mts<sup>2</sup>, con los siguientes linderos: al oriente, 101.50  
 12 M. con frente al tramo viejo de la antigua carretera García  
 13 Moreno hoy Panamericana, al occidente 101.50 M. con frente  
 14 hacia la calle en proyecto, al sur 101.00 M. linderando con  
 15 el lote N° 4 de la citada urbanización y al norte 100.50 M.  
 16 linderando con el lote N° 8 de la misma urbanización. El pre  
 17 cio que estimo vale el inmueble es de S/. 400.000,00.- En es  
 18 ta forma dejo cumplido el informe pedido por usted.- Atenta-  
 19 mente.- Firmado: Ing. Fernando Coronel"- "ARMANDO PAREJA AN  
 20 DRADE.- Abogado, Matrícula N° 185.- En Quito, a los dos días  
 21 del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y siete, en el  
 22 Estudio Profesional del Dr. Armando Pareja Andrade, ubicado  
 23 en el edificio N° 621 de la calle Luis Felipe Borja de esta  
 24 ciudad de Quito, siendo las diez de la mañana, se reúnen los  
 25 señores: Guillermo Misle Rapah, Nicolás Misle Zaidán, Fuad  
 26 Misle Zaidán, Faisal Misle Zaidán, Ing. Ernesto Martínez Co-  
 27 bo, Ing. Gonzalo Sevilla Naranjo y Pablo Molina Salvador. -  
 28 Se designa para director de las sesiones al señor Ing. Gonza

1 lo Sevilla Naranjo y para Secretario Ad-Hoc de las mismas al  
2 señor Pablo Molina Salvador.- A continuación, el Director de  
3 la sesión manifiesta que se ha convocado a esta reunión con  
4 el propósito de concretar las conversaciones mantenidas ante  
5 riormente entre los presentes, con miras a constituir defi-  
6 nitivamente, y en forma simultánea, la Sociedad Anónima TEX-  
7 TILES S.A.- Luego de que cada uno de los concurrentes hubo  
8 expresado su voluntad de fundar la indicada Compañía y de  
9 constituirse en accionistas de ella, se tomaron por unanimi-  
10 dad las siguientes resoluciones:- P R I M E R A.- Constituir  
11 la Sociedad Anónima TEXTILES S.A., que llevará las siglas  
12 TEXSA, con un capital de un millón quinientos mil sucres, ca  
13 pital que será suscrito y pagado en la forma que se indicará  
14 en la correspondiente minuta, de cuya redacción se encarga  
15 al Dr. Armando Pareja Andrade y que será conocida y aproba-  
16 da en una próxima sesión.- S E G U N D A.- De conformidad con  
17 las conversaciones mantenidas anteriormente, se acepta que  
18 los señores Fuad Misle Zaidán, e Ing. Gonzalo Sevilla Naran-  
19 jo, por la totalidad del aporte social, el primero, y por la  
20 parte del aporte social, el segundo, cedan en propiedad a fa-  
21 vor de la Compañía el lote de terreno sobre el cual mantie-  
22 nene condominio, que se halla ubicado en la parroquia Eloy Al-  
23 faro del cantón Quito y, para dar cumplimiento con lo dispues-  
24 to en la Ley, los concurrentes no entregan el inmueble, de-  
25 signan como perito para los correspondientes avalúos al se-  
26 ñor Ing. Fernando Coronel.- T E R C E R A.- Disponer que el  
27 Secretario Adhoc, señor Pablo Molina Salvador otorgue copias  
28 certificadas de las actas de la presente sesión, como de las

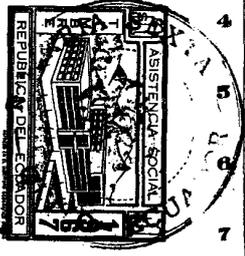
NOTARIA SEXTA

del Dr.

Cristóbal Guarderas

Teléf. 521725

PALACIO DE JUSTICIA



1 posteriores, para que sirvan de documentos habilitantes pa-  
 2 ra la tramitación y legalización de las escrituras de Cons-  
 3 titución de la Compañía.- Una vez que se han adoptado estas  
 4 resoluciones, el director de la sesión dispone una hora de  
 5 receso para que el secretario redacte la correspondiente ac-  
 6 ta.- Se reinstala la sesión y se dá lectura a la presente -  
 7 acta, la misma que es aprobada en todas sus partes, firman-  
 8 do para constancia los concurrentes con el secretario que  
 9 certifica.- f) Guillermo Misle Rapañ.- f) Nicolás Misle Zai-  
 10 dán.- f) Fuad Misle Zaidán.- F) Faisal Misle Zaidán.- f).-  
 11 Ernesto Martínez Cobo.- f) Ing. Gonzalo Sevilla Naranjo.- -  
 12 f) Pablo Molina Salvador.- Es fiel copia del Original.- Fir-  
 13 mado: Pablo Molina Salvador, Secretario Ad-Hoc"- "En Qui-  
 14 to, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos  
 15 sesenta y siete, en el estudio del Dr. Armando Pareja Andra-  
 16 de, siendo las diez de la mañana, se reúnen los señores:  
 17 Guillermo Misle Rapañ, Nicolás Misle Zaidán, Fuad Misle Zai-  
 18 dán, Faisal Misle Zaidán, Ing. Ernesto Martínez Cobo, Ing.  
 19 Gonzalo Sevilla Naranjo y Pablo Molina Salvador. Los dos -  
 20 últimos actúan de director y secretario Ad-Hoc respectiva-  
 21 mente.- Se pone en consideración el informe del perito, Ing  
 22 Fernando Coronel, que fuera designado para el avalúo del in-  
 23 mueble de propiedad de los señores Fuad Misle Zaidán e Ing.  
 24 Gonzalo Sevilla Naranjo, que avalúa el terreno en CUATRO --  
 25 CIENTOS MIL SUCRES, y que fuera puesto en conocimiento de  
 26 los accionistas fundadores con fecha dos del presente mes -  
 27 de Octubre, Informe que es aprobado y que deberá agregarse  
 28 a la minuta para dar cumplimiento con lo dispuesto en la -

1 Ley.- Inmediatamente se dá lectura al texto de la minuta que  
2 para la constitución de la Compañía ha redactado el Dr. Ar-  
3 mando Pareja Andrade, la misma que es aprobada por unanimi-  
4 dad, en todas sus partes, en primera discusión, minuta en  
5 la que se hallan incluidos los estatutos de la Compañía en  
6 treinta y dos artículos.- El Director dispone una hora de re-  
7 ceso para que se redacte el acta de la sesión.- Se reinstala  
8 la sesión, se dá lectura a la presente acta u se la aprueba  
9 en todas sus partes, firmando para constancia los concurren-  
10 tes.- f) Guillermo Misle Rapah.- f) Nicolás Misle Zaidán.-  
11 f).- Fuad Misle Zaidán.- f).- Faisal Misle Zaidán.- f) Ing.  
12 Ernesto Martínez Cobo.- f) Ing. Gonzalo Sevilla Naranjo.-  
13 f) Pablo Molina Salvador.- Esfiel copia del original.- Der-  
14 tífico.- f) pablo Molina Salvador, Secretario Ad-hoc".- "En  
15 Quito, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos  
16 sesenta y siete, en el Estudio Profesional del Dr. Armando  
17 Pareja Andrade, siendo las siete de la noche, se reúnen los  
18 señores: Guillermo Misle Rapah, Nicolás Misle Zidán, Fuad -  
19 Misle Zaidán, Faisal Misle Zaidán, Ing. Ernesto Martínez Co-  
20 bo, Ing. Gonzalo Sevilla Naranjo y Pablo Molina Salvador, -  
21 los dos últimos actúan de director y de secretario Ad-hoc,  
22 respectivamente.- Inmediatamente se dá lectura, en segunda  
23 discusión, el texto de la minuta de constitución de la Com-  
24 pañía, la misma que es aprobada en todas sus partes y, se  
25 resuelve, además, lo siguiente: P R I M E R O.- Encargar al  
26 Sr. Pablo Molina Salvador realice todas las gestiones condu-  
27 centes a obtener la total y absoluta legalización de la Com-  
28 pañía, como el que realice todos los gastos conducentes para



1. Noviembre 16, 1.967.- CERTIFICAMOS: Que en el First National  
2. City Bank, de la Ciudad de Quito se ha depositado en la Cuen  
3. ta de Integración de Capital de Textiles S.A. "TEXSA", la -  
4. cantidad de UN MILLON CIENTO MIL 00/100 SUQUES (S/ 1'100.000,00)  
5. Atentamente, Firmado: Francisco Rodríguez, Gerente "Auxiliar"  
6. "Señor REPRESENTANTE DE LA EMPRESA.- Ciudad.- EL MINISTRO DE  
7. INDUSTRIAS Y COMERCIO.- Nº 3552-A.- C O N S I D E R A N D O:  
8. Que el 27 de Octubre de 1967, los promotores señores Pablo  
9. Molina Salvador, Gonzalo Sevilla Naranjo, Ernesto Martínez  
10. Cobo, Guillermo Misle Rapañ, Nicolás Misle Zaidán, Fuad Mis-  
11. le Zaidán,, Faisal Misle Zaidán, elevaron al Ministerio de In  
12. dustrias y Comercio, una solicitud encaminada a obtener los be  
13. neficios señalados en el Art. 17 de la Ley de Fomento Indus-  
14. trial, para la constitución de la Sociedad Anónima que se de  
15. nominará "T E X T I L E S S.A." (TEXSA): Que la citada Socie  
16. dad Anónima tendrá por objeto la instalación de una planta  
17. que se dedicará a la fabricación de hilos de fibras sintéti-  
18. cas y naturales:-Que conviene a los intereses nacionales, el  
19. establecimiento de nuevas Industrias que contribuyan al desa-  
20. rrollo económico del país; y, En uso de la facultad que le  
21. concede el Art. 27 de la Ley de Fomento Industrial vigente.-  
22. R E S U E L V E: Art. 1º.- CONCEDER autorización provisional  
23. para la constitución de la Sociedad Anónima que bajo la de-  
24. nominación de TEXTILES S. A. ( TEXSA ), formarán en la ciu-  
25. dad de Quito, los promotores señores: Pablo Molina Salvador,  
26. Gonzalo Sevilla Naranjo, Ernesto Martínez Cobo, Guillermo  
27. Misle Rapañ, Nicolás Misle Zaidán, Fuad Misle Zaidán, Faisal  
28. Misle Zaidán, con un capital social de UN MILLON QUINIENTOS



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
Cristóbal Guarderas  
Telé. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA

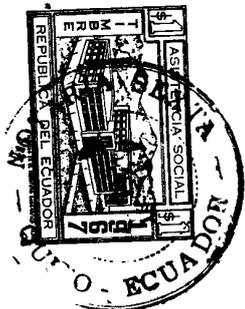


1 MIL SUCRETES ( S/. 1' 500.000,00 ), la misma que tendrá por ob-  
2 jeto la instalación de una planta que se dedicará a la fabri-  
3 cación de hilos de fibras sintéticas y naturales.- Art. 2º.-  
4 La constitución de la Sociedad Anónima "TEXTILES S.A." (TEX-  
5 SA), gozará de la exoneración total de los derechos, timbres  
6 e impuestos que graven a su acto constitutivo, incluyéndose  
7 los derechos de registro e Inscripción y los impuestos sobre  
8 la Matrícula de Comercio.- Art. 3º.- Si dentro de los noven-  
9 ta días contados desde la fecha de expedición de esta auto-  
10 rización provisional para la constitución de la indicada So-  
11 ciedad Anónima, los promotores no presentaran ante la Subse-  
12 cretaría de Industrias y Comercio, la respectiva solicitud  
13 de Inscripción o clasificación para su empresa industrial,  
14 debería pagar el valor de los derechos, timbres e impuestos  
15 exonerados, con los recargos correspondientes"- Comuníquese,  
16 dado en Quito a 30 Octubre 1.967.- Firmado: Dr. Galo Pico  
17 Mantilla, Ministro de Industrias y Comercio.- Firmado: Dr.  
18 Carlos Pozo Montedeaca, Subsecretario de Industrias y Comer-  
19 cio, Interino.- Es fiel copia del original, lo certifico.-  
20 Firmado: Ing. José Puga V.- Director General de Industrias  
21 Encargado!"- "Formulario 08-DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Cer-  
22 tificado de no adeudar al Fisco, y haber Declarado Impues-  
23 tos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.-Apellidos:  
24 Paterno: Misle.- Materno: Zaidán.- Nombres: Nicolás Eduardo.  
25 Cédulas: Identidad 17-0218766.- Orientalista 28648.- Libreta  
26 Militar 0017041.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciu-  
27 dad: Quito.- Calle y Nº: Las Casas 536.- Motivo de la solici-  
28 tud: Constitución de Sociedad.- Firma del solicitante: N. Mis

1 le Zaidán.- Fecha de Presentación: Quito, a 31 de Octubre de  
2 1967.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE PICHINCHA.  
3 CERTIFICA.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad  
4 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Pro  
5 vincia.- Firma: Ilegible, Jefe de Recaudaciones.- Hay dos se  
6 llos".- "Formulario 08-DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFI  
7 CADO DE NO ADEUDAR AL FISCO y Haber Declarado Impuestos.- -  
8 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Pater-  
9 no: Misle.- Materno Rapah.- Nombres Guillermo.- Cédulas: I-  
10 dentidad: 17-0260509.- Orientalista: 4910.- Nacionalidad: -  
11 Jordana.- Domicilio: Ciudad: Quito.- Calle y N° Robles 549.  
12 Motivo de la solicitud: Constitución de Sociedad.- Firma del  
13 solicitante: N. Misle Zaidán.- Fecha de presentación: Quito,  
14 a 31 de Octubre de 1.967.- La Jefatura Provincial de Recau-  
15 daciones Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la fecha  
16 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en  
17 esta Provincia.- Firma: Ilegible, Jefe de Recaudaciones.-  
18 Hay dos sellos".- "Formulario 08- DR.- MINISTERIO DE FINAN-  
19 ZAS.- Certificado de no adeudar al Fisco y Haber Declarado  
20 Impuestos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apelli  
21 dos: Paterno: Misle.- Materno: Zaidán.- Nombres: Faisal An-  
22 tonio.- Cédulas: Identidad: 17-0241408.- Orientalista: 59-  
23 7672.- Libreta Militar: 021866.- Nacionalidad: Ecuatoriana.-  
24 Domicilio: Ciudad: Quito.- Calle y No: Robles 549.- Motivo  
25 de la solicitud: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Firma del soli-  
26 citante: Faisal Misle Zaidán.- Fecha de presentación: Quito,  
27 a 31 de Octubre de 1.967.- La Jefatura Provincial de Recau-  
28 daciones Certifica: Que el solicitante no adeuda a la fecha



NOTARIA SEXTA  
del Dr.  
Cristóbal Guarderas  
Teléf. 521725  
PALACIO DE JUSTICIA



1 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en <sup>die</sup>  
2 esta Provincia.- Firma: Ilegible, Jefe de Recaudaciones.- -  
3 Hay dos sellos."- "Formulario 08-Dr.- MINISTERIO DE FINANZAS  
4 Certificado de no Adeudar al Fisco y haber Declarado Impues-  
5 tos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:  
6 Paterno: Misle.- Materno: Zaidán.- Nombres Fuad Enrique.- -  
7 Cédulas: Identidad: 17-0109889.- Orientalista: 4451.- Libre-  
8 ta Militar: 6466.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: -  
9 Ciudad: Quito, Calle y N° Winper 315.- Motivo de la solici-  
10 tud: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Firma del solicitante: Fuad  
11 Misle Zaidán.- Fecha de presentación: Quito, a 31 de Octubre  
12 de 1.967.- La Jefatura provincial de Recaudaciones, Certifi-  
13 ca: Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna  
14 en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.  
15 Firma: Ilegible, Jefe de Recaudaciones.- "Hay dos sellos".-  
16 "Formulario 08-DR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Certificado de  
17 no adeudar al Fisco y Haber declarado Impuestos.- DATOS DE  
18 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno: Marti-  
19 nez.- Materno: Cobo.- Nombres: Luis Ernesto.- Cédulas: Iden-  
20 tidad: 17-0053136.- Orientalista 241014.- Libreta Militar:  
21 1960.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad: Quito.  
22 Calle y N°: Salazar M. Isabela Católica esquina.- MOTIVO de  
23 la Solicitud: CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Firma del solici-  
24 tante: Luis Martínez Cobo.- Fecha de presentación: Quito, a  
25 31 de Octubre de 1.967.- La Jefatura Provincial de Recauda-  
26 ciones Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la fecha  
27 cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en  
28 esta Provincia.- Firma: Ilegible, Jefe de Recaudaciones.- -

1 Hay dos sellos".- "Formulario 08-DR.- MINISTERIO DE FINANZAS  
2 CERTIFICADO de no adeudar al Fisco y haber declarado impues-  
3 tos.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:  
4 Paterno: Sevilla.- Materno: Naranjo.- Nombres: Gonzalo Abe-  
5 lardo.- Cédulas: Identidad: 17-0058147.- Orientalista 764500  
6 Libreta Militar: 006349.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domici-  
7 lio: Ciudad: Quito.- Calle y N° Coruña este 247.- Motivo de  
8 la solicitud: PARA CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Firma del so-  
9 licitante: Gonzalo Sevilla Naranjo.- Fecha de Presentación:  
10 Quito, a 31 de Octubre de 1.967.- La Jefatura Provincial de  
11 Recaudaciones Certifica.- Que el solicitante no adeuda a la  
12 fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-  
13 cales en esta Provincia.- Firmado: Ilegible, Jefe de Recau-  
14 daciones.- Hay dos sellos".- "Formulario 08-DR.- MINISTERIO  
15 DE FINANZAS.- Jefatura de Recaudaciones de pichincha.- Cer-  
16 tificado de no adeudar al Fisco y Haber Declarado Impuestos.  
17 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: pater-  
18 no: Molina.- Materno: Salvador.- Nombres: Pablo.- Cédulas:  
19 Identidad: 17-0127537.- Orientalista 341460.- Libreta Mili-  
20 tar: 003091.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio: Ciudad:  
21 Quito.- Calle y N°: Coruña N° 1961.- Motivo de la solicitud:  
22 CONSTITUCION DE SOCIEDAD.- Firma del solicitante: Pablo Mo-  
23 lina Salvador.- Fecha de presentación: Quito, a 13 de Noviem  
24 bre de 1.967.- La Jefatura Provincial de Recaudaciones, Cer-  
25 tifica.- Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad  
26 alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta  
27 Provincia.- Firmado: Ilegible, Jefe de Recaudaciones.- Hay  
28 dos sellos".- "Tesorería Municipal de Quito.- Título de Cré



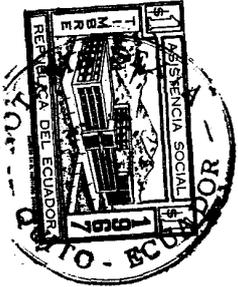
NOTARIA SEXTA

del Dr.

Cristóbal Guarderas

Teléf. 521725

PALACIO DE JUSTICIA



1 dito.- Por S/. 15.850,00.- Cuenta: 112-1111003.- N° 32669.-

2 El señor: TEXTILES SOCIEDAD ANONIMA TEXSA.- Dirección: Parro

3 quia Alfaro.- Adeuda: Quince mil ochocientos cincuenta sucres.

4 En concepto de: Alcabala en venta otorga Gonzalo Sevilla Na-

5 ranjo y Fuad Mígle Zaidán sobre S/. 400.000,00.- Dr. Guard-

6 ras.- Quito, a Diciembre 19 de 1967.- f) Endara, Dir. Depto.

7 Financiero.- f) Molina, Jefe de Rentas.- f) Ilegible, "tesore-

8 ro." JUNTA DE DEFENSA NACIONAL.- Alcabalas.- N° 002303.-

9 por S/. 2.000,00.- Quito, a 19 de Diciembre de 1967.- Recibí

10 de Sociedad Anónima Textiles S. A. ( Texsa ) la cantidad de

11 Dos mil sucres oo/100, por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA

12 NACIONAL, por un contrato de venta, según Aviso N° 288 del -

13 Notario Dr. Guarderas que otorga Ing. Gonzalo Sevilla Naran-

14 jo y a favor de Sociedad Anónima Textiles S. A.- De un in-

15 mueble situado en la parroquia de Alfaro del Cantón Quito.-

16 Provincia de ... por la cantidad de S/ 400.000,00.- f) L. Es-

17 pinosa, Jefe Provincial de Recaudación de la Junta de Defen-

18 sa Nacional". "Empresa Municipal de Agua Potable.- Impuesto

19 Adicional del 1% sobre Alcabalas para Agua Potable.- Por S/.

20 960,00.- Aporte a Sociedad.- N° 6695.- 0,24% L.G.M.- De con-

21 formidad con el Art. 10.º m letra g) del Decreto Legislativo

22 de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial"

23 N° 51 de lo. de Noviembre del mismo año, el señor Textiles

24 S.A. Texsa".- adeuda la suma de Novecientos sesenta sucres,

25 00/100.- Por concepto del impuesto adicional arriba indica-

26 do, sobre la cantidad de S/. 400.000,00 valor del contrato -

27 de compra-venta del inmueble ubicado en Parroquia Alfaro.

28 Predio " El Calzado ".- Otorgado por Ing. Gonzalo Sevilla

1 y Fuad Misle Z., ante el Notario Dr. Guarderas.- Quito, a 21  
2 de Diciembre de 1967.- f) Ilegible, El Director del Departa-  
3 mento Financiero.- f) Ilegible, Jefe de Rentas.- Hay un se-  
4 llo de pagado".- " Consejo Provincial de Pichincha.- Compro-  
5 bante de Pago.- N° 000272.- Impuesto del uno Por ciento Adi-  
6 cional a las Alcabalas para el H. Consejo Provincial de Pi-  
7 chincha.- Quito, a 22 de Dobre de 1967.- Notaría 6ª.- Por S/  
8 960,00. NOVECIENTOS SESENTA SUCRES, 00/100.- Señor Teserero  
9 del Consejo Provincial de Pichincha.- Comunico a Ud. que va  
10 a celebrarse ante el suserito Notario un contrato de Consti-  
11 tución de Sociedad que otorga Ing. Gonzalo Sevilla N. y Fuad  
12 Misle a favor de Sociedad Anónima Textiles S.A. " TEXSA " de  
13 Constitución de Sociedad situado en la parroquia, ciudad,  
14 Cantón Quito.- Provincia: Pichincha.- Por la cantidad de S/  
15 400.000,00.- 24% de Descuento.- Recibi f) Ilegible, El Teso-  
16 rero del Consejo Provincial de Pichincha.- Hay un sello de  
17 pagado".- Testado .- y que llevará las siglas .-No corre-

20 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta  
21 PRIMERA COPIA, en Quito, a veintitrés de Diciembre de mil no-  
22 vecientos sesenta y siete.

23 *El Notario*



24 *D. Guarderas*  
25 Dr. CRISTOBAL GUARDERAS  
NOTARIO PUBLICO  
del Cantón Quito

26 Con esta fecha queda inserta la presente escritura y la Res-  
27olución No 205 del Señor Superintendente de Compañías Anónimas,  
28 en la Oficina del Registro de la Propiedad de este Cantón, bajo

1 El n° 54 del Registro Mercantil, tomo 99, y el Registro de  
2 Propiedad de Cuarto Clas. tomo 99.- Se fijó un extracto de  
3 los mismos para conocerlo por sus poses de acuerdo con la ley.-  
4 Queda recibida una copia de este instrumento.-

5  
6 Quito, a 19 de Enero de 1968

7 *[Signature]*  
8 El Registrador.-

9  
10 Razón... Ten cumplimiento a lo ordenado en el  
11 artículo Quinto de la Resolución N° 205, de 17 de Enero  
12 actual, al margen correspondiente de la escritura pú-  
13 blica suscrita, tiene nota de la aprobación dada  
14 por la Superintendencia de Compañías a la escritura  
15 de Constitución de la Compañía Anónima  
16 "Textiles S.A. (Texsa", a que se refiere la  
17 presente copia.- Quito, Enero 26 de 1968.

18 El Notario, - *[Signature]*



19 **Dr. CRISTOBAL GUARDERAS**  
20 NOTARIO PUBLICO  
del Cantón Quito

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28